



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| CONCEJO DELERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 12 SET. 2021 Hs. 12 ⁰⁰ |
| Numero: | 601 Fojas: 8 |
| Expte. N° | |
| Grado: | |
| Recibido: | Reg 3420 |

Nota N° 250 -- /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 20 SEP 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, a efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N.º **1303** --/2021, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N.º **16529** y suscripto en fecha nueve (09) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad, setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

Asimismo, se remite proyecto de ordenanza aprobatorio del mismo.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

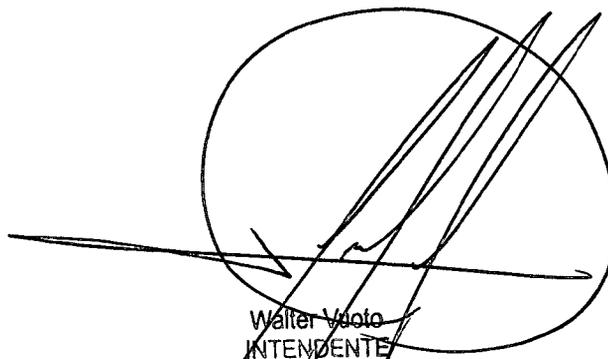
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º **1303** /2021 que aprueba ad referendum del Concejo Deliberante un Contrato de Donación, registrado bajo el N.º **16529**, suscripto en fecha nueve (09) de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio dona a la Municipalidad, setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º _____ /2021

SANCIONADA EN SESIÓN

99



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E- 10392-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día nueve (09) de septiembre de 2021 se firma un contrato de donación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298, a través del cual el Laboratorio donará setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020.

Que los recibidos Kits serán utilizados por la Subsecretaría de Políticas Sanitarias.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra Registrado bajo el N° **6 5 2 9** correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 125 inciso 16, 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante, en todos sus términos el Contrato de Donación registrado bajo el N° **1 6 5 2 9** celebrado el día nueve (09) de septiembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, representado por su Presidenta, Marcela ANDINA SILVA, DNI N° 25.248.298 con el objeto de donar, este

//.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T
 Municipalidad de Ushuaia

//.2.

último, setecientas (700) unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1303** - - /2021.-

cy

César Molina Holguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 16529

USHUAIA, 16 SEP 2021

Abog. Romina S. Corbetta
Jefa Depto. Control Legal
D.L.F.M.A. Y S.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Entre **LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.**, CUIT N° 30-71564782-2, una empresa constituida conforme a las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en Vito Dumas 178, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por su Presidenta Marcela Andina Silva DNI N°25.248.298, conforme acta de designación de fecha 20 de agosto de 2021, la cual se acompaña al presente, con facultades suficientes para este acto (en adelante “**LFM**”) por una parte; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio legal en Arturo Coronado 486, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Lic Sabrina Marcia de Jesús Marcucci DNI N° 30.738.103 Ad referéndum del Sr. Intendente Municipal (en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”; (**LA MUNICIPALIDAD** y **LFM** denominadas conjuntamente “**las Partes**”) y,

CONSIDERANDO:

- Que LFM en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria conforme lo establecido por la Ley 1136 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que opera activamente en el desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos, y está habilitado para desarrollar estas actividades por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (en adelante “**ANMAT**”) mediante Disposiciones Nros. 1164/17 y 3649/17, como así también ha sido registrada ante la ANLAP para los fines de producción pública de medicamentos.
- Que el impulso y acompañamiento para el desarrollo de la salud, la ciencia y la tecnología son pilares fundamentales para el LFM.
- Que LA MUNICIPALIDAD ha acompañado y acompaña actividades y programas del sector público y del sector privado que comparten su búsqueda y desarrollo de conocimientos científicos en el área de la salud y de las ciencias.
- Que LA MUNICIPALIDAD está interesada en conseguir de LFM la donación de Kits de Serológicos Rápidos COVID 19#1/2020 para la detección de anticuerpos a fin de ser utilizados en las actividades que realiza.
- Que por todo lo aquí indicado, LFM ha evaluado satisfactoriamente la posibilidad de acceder a la solicitud de LA MUNICIPALIDAD conforme sus procedimientos internos de realización de donaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

POR LO TANTO, LAS PARTES AL PRESENTE ACUERDAN:

PRIMERA: LFM dona a LA MUNICIPALIDAD 700 Unidades de Kits de Serológicos Rápidos COVID19#1/2020 (en adelante denominados de manera conjunta “**la Donación**”),

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo SAFEM

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 16529

USHUAIA, 16 SEP 2021

sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante "el Acuerdo")
y que son aceptados por LA MUNICIPALIDAD de plena y total conformidad con la firma
del Acuerdo.

Abog. Romina S. Corbetta
Firma Depto. Control Legal
D.L. 17.145/01
Municipalidad de Ushuaia

La Donación será entregada a LA MUNICIPALIDAD conforme lo previsto en la cláusula Tercera del Acuerdo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara que conoce las características y estado en que se encuentran los productos médicos que conforman la Donación, y por el presente deja constancia que presta su entera conformidad sobre el estado en que se encuentran, al igual que sobre los accesorios que correspondan, en su caso.

TERCERA: La entrega de la Donación se realiza en este acto, sirviendo la firma del presente Acuerdo de suficiente recibo de entrega de la Donación por LFM a LA MUNICIPALIDAD y de su recepción por LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, en este mismo acto LA MUNICIPALIDAD también deberá conformar el remito correspondiente a la Donación emitido por LFM y entregarlo ahora a LFM.

CUARTA: Cada una de las Partes será responsable por los gastos que cada una realice y/o de los impuestos que correspondan a cada una de ellas en ocasión o con motivo de la Donación, en su caso.

QUINTA: La Donación es plena y se realiza sin cargo a ser cumplido por parte LFM y/o por LA MUNICIPALIDAD. Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD todos los gastos que demande el uso, la conservación y mantenimiento de la Donación. Al respecto LA MUNICIPALIDAD declara que conservará la Donación según los términos y condiciones de uso propuestos por el fabricante de los bienes donados.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD entiende y acepta que la Donación es efectuada por LFM para apoyar el desarrollo de la salud, de la producción pública de medicamentos y la comercialización en el marco de las actividades realizadas por la empresa donante, y que para tales fines siempre actuará conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y en el entendido que, tanto LA MUNICIPALIDAD como sus empleados, empleadas, colaboradores, agentes, actuarán bajo total responsabilidad en el desarrollo de las mismas.

SEPTIMA: LFM no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido y/o desarrollo de las actividades llevadas adelante por LA MUNICIPALIDAD, sea que se encuentren, o no, relacionadas con la Donación o hayan sido posibles como consecuencia de la Donación, y tampoco por los resultados que pudieran surgir de las mismas. Asimismo, LFM no asume ningún tipo de responsabilidad ante cualquier reclamo que pueda emerger relacionado con lo anterior o ante la eventualidad de que existan gastos derivados durante el desarrollo de cualquiera de las actividades de LA MUNICIPALIDAD o cualquier otro reclamo

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo SAPEM

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela Tulagana

Administrativa

Dirección de L y T

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL Nº 16529

16 SEP 2021

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbetta

Dep. Control Legal

D.L. y FIRMA y SELLO

Municipalidad de Ushuaia

relacionado con la Donación. En ningún caso LFM será responsable frente a LA MUNICIPALIDAD o frente a terceros por daños a terceros que pudieran ser causados con la Donación, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a responder por ellos.

OCTAVA: Las Partes acuerdan que en ningún caso LA MUNICIPALIDAD proporcionará ni LFM tendrá acceso a información confidencial de LA MUNICIPALIDAD o legalmente protegida.

NOVENA: Las Partes acuerdan que tanto LFM como LA MUNICIPALIDAD podrán comunicar e informar los detalles de la donación, incluyendo sin limitación el valor total de la misma y el nombre completo de LA MUNICIPALIDAD según corresponda y de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que la Donación podrá ser comunicada en cualquier publicación, material y/o actividad resultante del uso de la Donación.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LFM a guardar en su base de datos los detalles de contacto y los datos personales de los representantes y/o apoderados de LA MUNICIPALIDAD, y a poner los mismos a disposición de otras empresas del LFM y de terceros externos que presten servicios para LFM cuando ello resulte necesario a los fines de la Donación.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a respetar las políticas y procedimientos implementados por LFM que resulten aplicables a la Donación. Las Partes hacen constar que la ejecución del objeto del presente Acuerdo, no está sujeta ni implica obligación alguna de LA MUNICIPALIDAD, ni de cualquier profesional de la salud que de cualquier modo se encuentre relacionado con LA MUNICIPALIDAD de adquirir, proveer, vender, administrar, prescribir y/o promocionar cualesquiera de los productos comercializados por LFM.

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la Donación es efectuada por LFM para beneficio de LA MUNICIPALIDAD y de ningún modo se pretende por alguna de las Partes que la Donación constituya un beneficio personal para algún otro miembro o empleado o empleada o profesional de la salud de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que la ejecución de este Acuerdo y la recepción de la Donación (i) cumple en todos los aspectos con sus normas; (ii) será aprobada conforme los procedimientos internos para aceptar donaciones; y (iii) que no viola ninguna obligación que LA MUNICIPALIDAD haya asumido con terceras partes.

DECIMA CUARTA: Las Partes dejan constancia que la relación entre ellas es una relación entre partes independientes. Nada de lo establecido en la presente podrá ser interpretado a los fines de sostener que se genera una relación de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y/o sus empleados o empleadas y colaboradores y LFM, ni que la relación de LFM y LA

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo SAPIEM

Lt. Sabina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela Tulagana 3 de 4

Administrativa

Dirección de L y T

Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD es una relación laboral, de socios, representación, agentes, de *joint venture* y/o fiduciaria. Ninguna de las Partes tiene autoridad alguna para actuar o asumir cualquier tipo de obligación en representación de la otra parte.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos del Acuerdo las Partes constituyen domicilio en los domicilios indicados en el encabezado del Acuerdo.

DECIMA SEXTA: LFM no está ni estará obligada a realizar donación adicional alguna a la Donación objeto del Acuerdo.

DECIMO SEPTIMA: El Acuerdo refleja el único e íntegro acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LFM con relación a la Donación. Todas las declaraciones, acuerdos y entendimientos previos entre las Partes con motivo y/o en ocasión de la Donación quedarán sin efecto. Todo acuerdo que altere o complemente los términos de este Acuerdo será otorgado por escrito en el cual se haga referencia expresa a este Acuerdo y sea debidamente autorizado y suscripto por los representantes de las Partes.

DECIMO OCTAVA: El cumplimiento y la interpretación del Acuerdo se regirá bajo las leyes de la República Argentina. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que entre ellas se cursen.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 09 días del mes de septiembre del año 2021.

Marcela Andina Silva
Presidente
Lab. del Fin del Mundo SAPEM

DONANTE

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

DONATARIO

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **16529**
USHUAIA, **16 SEP 2021**

Abog. Romina S. Corbella
Jefa Depto. Control Legal
D.L. 10.361/2002
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia